



# Excmo. Ayuntamiento de Catral

## ANUNCIO

### CONVOCATORIA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL, ANUALIDAD 2025

Mediante Decreto de alcaldía 2025-0323 de fecha 7 de abril de 2025 se decretó la convocatoria distribución del fondo de ayudas sociales del Ayuntamiento de Catral, anualidad 2025.

#### ARTÍCULO 1. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria tiene como objeto la distribución del fondo de ayudas sociales del dentro del Plan social del Ayuntamiento de Catral en base al reglamento para la distribución del fondo de ayudas sociales, aprobado inicialmente en mediante sesión ordinaria plenaria celebrada el día 18 de enero de 2024 e iniciando un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 18 , de 25 de enero de 2024, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando automáticamente elevado a definitivo y publicado en el BOP núm. 58 de fecha 22 de marzo de 2024.

#### ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las ayudas a conceder, en su caso, se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 221-16204 GASTOS SOCIALES DE PERSONAL. El importe a conceder en esta segunda convocatoria es de TRECE MIL TRES CIENTOS (13.300,00) EUROS conforme a lo previsto en el artículo 1 del reglamento de referencia.

#### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas:

1. los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos y el personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, cuyas plazas están contempladas en la



plantilla, que vinieren prestando servicios en el Ayuntamiento de Catral de manera continuada por más de seis meses.

2. los integrantes de su unidad familiar:

- el cónyuge o pareja de hecho.
- los hijos, hasta los 25 años inclusive, que convivan en la unidad familiar y que acrediten que no han percibido rentas superiores a 8000€/año).
- los hijos mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que convivan en la unidad familiar y que acrediten que no han percibido rentas superiores a 8000€/año)

Para las ayudas solicitadas a favor de familiar, cónyuge o pareja de hecho y/o hijos, se deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de: libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o pareja de hecho. En el caso de que sea solicitada en favor del cónyuge o pareja de hecho y/o hijos mayores de edad (hasta 25 años) que no estén estudiando será necesario aportar documento de situación laboral que en el caso de estar desempleado será el DARDE, vida laboral y en caso de estar activo, certificado de la empresa en la que trabaja en el que se indique que no percibe ayuda por ese concepto. En el caso de los hijos, además, volante de empadronamiento con fecha de la presentación de la solicitud, renta del año anterior a la presentación de la solicitud y certificado de discapacidad, en su caso.

#### ARTÍCULO 4. CLASES DE PRESTACIONES Y ACREDITACIÓN

1.- Ayudas por estudios.

Se constituye un fondo de ayudas por estudios para los empleados públicos, por los estudios que realicen los mismos, sus hijos o los menores tutelados a su cargo (que tengan la tutela judicial), que permita la concesión de las cantidades máximas anuales que se detallan para cada uno de los niveles de enseñanza.

A tal efecto se aportará certificado, recibo o factura del Centro que acredite la matriculación del beneficiario.

|   |                                                               |                |
|---|---------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | Guardería                                                     | hasta 100,00 € |
| 2 | Educación Infantil                                            | hasta 40,00 €  |
| 3 | Educación Primaria                                            | hasta 60,00 €  |
| 4 | Educción Secundaria                                           | hasta 80,00 €  |
| 5 | Bachillerato, FP grado medio y superior, hasta los 25 años    | hasta 80,00 €  |
| 6 | Estudios Universitarios: Grados y Másteres, hasta los 25 años | hasta 100,00 € |

2.- Ayudas Sociales.

A los efectos de su clasificación, quedan agrupadas las prestaciones sociales de la siguiente manera:

a) Ayudas por adquisición de gafas correctoras y lentes de contacto.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para la adquisición de gafas graduadas y lentes de contacto, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

|   |                         |                |
|---|-------------------------|----------------|
| 1 | Montura                 | hasta 50,00 €  |
| 2 | Cristales lejos o cerca | hasta 110,00 € |
| 3 | Cristales progresivos   | hasta 150,00 € |
| 4 | Lentes de contacto      | hasta 100,00 € |

A tal efecto se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

b) Ayudas por prótesis y material ortopédico.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas por la adquisición de prótesis y material ortopédico, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

|   |          |                |
|---|----------|----------------|
| 1 | Audífono | hasta 100,00 € |
|---|----------|----------------|



|   |                                                    |               |
|---|----------------------------------------------------|---------------|
| 2 | Calzado ortopédico                                 | hasta 50,00 € |
| 3 | Plantillas                                         | hasta 60,00 € |
| 4 | Corsés                                             | hasta 90,00 € |
| 5 | Otros: prótesis y prendas enfermedades oncológicas | hasta 70,00 € |

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

c) Servicios de especialistas tales como: Estomatología u Odontología.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para complementar el abono de servicios de estomatología u odontología, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

|   |                                                                                                                        |                |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | Limpieza bucal, empastes y/o obturación de piezas                                                                      | hasta 30,00 €  |
| 2 | Endodoncia (se entiende por este concepto los trabajos realizados en pieza dental, como matar el nervio, sellar, etc.) | hasta 100,00 € |
| 3 | Piezas y/o coronas repuestas                                                                                           | hasta 100,00 € |
| 4 | Ortodoncia                                                                                                             | hasta 200,00 € |

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite los servicios realizados.

d) Protección y Vigilancia de la Salud.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para complementar el pago de la adquisición de vacunas que, en ningún caso, podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

|   |                    |                                                    |
|---|--------------------|----------------------------------------------------|
| 1 | Vacunas Infantiles | Hasta 40,00 €                                      |
| 2 | Resto de vacunas   | Hasta el 50 % del coste, con un máximo de 100,00 € |

En ambos casos las ayudas serán efectivas en todas aquellas vacunas que no sean cubiertas por el Servicio Público de Salud.

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

3.- Ayudas por nupcialidad, natalidad o adopción.

El Ayuntamiento concederá ayudas por nupcialidad, natalidad o adopción con un importe máximo anual de hasta 150,00 €.

Para su justificación los interesados deberán aportar certificación de matrimonio, de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, de nacimiento o de adopción.

4.- Otras Ayudas de carácter excepcional.

Por la Comisión Mixta Paritaria, y siempre que el remanente lo permita, se podrá tener en cuenta aquellos casos que por su especial o penosa situación requieran de una ayuda excepcional. Para estos casos se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición y se podrán solicitar por parte de la Comisión cuantos informes se consideren oportunos (médicos, de los Servicios Sociales, de cualquier otra institución implicada en el caso, etc.), así como facturas, comprobantes y otros.

## ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica y/o por registro de entrada en el Ayuntamiento de Catral desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre del 2025. Dicho registro debe incluir el modelo que aparece anexo a esta convocatoria (Instancia Ayudas Sociales) debidamente cumplimentada junto con los documentos que sean necesarios y teniendo en cuenta que las facturas o recibos se circunscribirán al período del 1 de noviembre del 2024 al 31 de octubre del 2025.

## ARTÍCULO 6. CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN



La Mesa General de Negociación, establecidos los conceptos y procedimientos que constan en el Reglamento de referencia, regulará la distribución anual del Fondo de Ayudas Sociales, que será destinado al abono de las prestaciones asistenciales.

La Comisión Mixta Paritaria valorará las solicitudes presentadas antes del 21 de noviembre del 2025.

En caso de incompatibilidades será conforme a lo previsto el artículo 4 del reglamento de referencia.

Distribuidas las ayudas, la Comisión Mixta Paritaria (compuesta por un representante de cada sindicato con representación en la MGN y un representante del Ayuntamiento), elaborará la relación nominal de las personas propuestas para la percepción de las ayudas, elevándola a la Alcaldía para su aprobación. Una vez resueltas se notificará a los interesados/as en un plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Y recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación hasta el 31 de octubre de 2025.

*En Catral, el Primer Teniente de Alcalde*

*D. Alejandro Gálvez Rodríguez*

*(P.D. de Alcaldía mediante Decreto núm. 194/25 de 27/02/25)*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

